

J 5633/9 2028

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Felix Hernandez Quin

de

Cervera de la Canada (Zaragoza)

Juez Instructor de

rehesido

Se inició el expediente en

11 de

Marzo

de 19 *44*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 7106 del año 1940 contra Felix Hernandez Ocon por delito de _____ del _____ que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 3 de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo
Jejada
Bairoeta

E

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, entués no procede sus-
truir expediente a Felix Hernandez Oca

Zaragoza 8 Febrero 1944

P. S.
Vicario de Fiscal

Compartir me ha pasado Fiscal

Reuelto de Fiscalia en 15 febrero de 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza quince de febrero de
S. S. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millanolo
Rejador
Barnaba

Vase al Joven K

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado.
bertilio

AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo
D. Julio Lejada
D. Rafael Baroeta

Zaragoza, a once de Marzo
de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a Felix

Hernandez Ocon, natural y vecino de Berbera de la Canada
pena 2 meses y 1 dia

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Felix Hernandez Ocon, vecino de Berbera de la Canada

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

insuscripción
Rafael Baroeta

Guillermo Casado
M. Navarro
GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

M. P.

Notificación al
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué
en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; queda
enterado y notificado de que certifico.

De la Fuente

M. P.

Diligencia. - En 25 Marzo 1944, se remite testimonio
del presente auto al Tribunal Nacional

M. P.

L. R. M. 9. Septe 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
-
PRESIDENCIA

2028

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Entre la documentación enlajada de que se hizo entrega a esta Audiencia por el extinguido Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, se ha hallado el adjunto de condena contra Félix Hernández Ocón, con el oficio dirigido a dicho Tribunal por la Auditoria de Guerra de la 5ª Región y que remito a V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 4 de Septiembre de 1.943.

José María Durán



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

11976



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 7106-40
Contra Felix Hernandez
Oroz
R.º n.º 2458

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 28 de Junio
de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona nº 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 7106-40 instruida contra FELIX HERNANDEZ ACON y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Jefe de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO. Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 52.- SENTENCIA.- En la Plaza de Calatayud a 6 de Mayo de 1941.- Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa nº 7106-40 seguida contra el procesado Felix Hernandez Acon por los tramites de procedimiento sumarísimo Ordinario, de 42 años de edad, jornalero casado, hijo de Antonio y de Maria, dadacuenta de los autos por el Juez instructor de la Defensa y del Ministerio Fiscal y manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, siendo Vocal Ponente el Jefe Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON JOSE MARIA HERNANDEZ ROSELL. RESULTANDO Hechos probados que el procesado de antecedentes izquierdistas el día 23 de Abril de 1940 se estaba prestando sus servicios al Guardia Jura do de Aninon Jesus Abad Romeo, viendo al procesado que llevaba una azada y una alforja y creyendo que llevaba en ella un huron y estando en pleno periodo de caza - el Guardia se le acercó pidiendole la entrega del animal, negandose, el enartado que le registrase la alforja surgiendo una disputa en la que este empuño la azada para agredir al guarda que repelió la agresión tirando al Felix al suelo, insultandole este y diciendo que si hubiese llevado un cuchillo le hubiese matado.- CONSIDERANDO Que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de amenazas a agentes de Autoridad previsto y penado en el articulo 265 en relación con el nº 270 del Código penal Comun, del que es responsable en concepto de autor por su participación directa material y voluntaria el referido procesado, sin que sea de apreciar ninguna circunstancia que modifique la responsabilidad criminal del mismo.- VISTOS además de los citados los articulos 172, 173, 566 y siguientes del Código de Justicia Militar del 1º al 19 del Penal Comun y demas de general aplicación.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado Felix Hernandez Acon como autor responsable el delito anteriormente tipificado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, le sera de abono el total de la prisión preventiva que lleva cumplida a resutas de esta causa y en cuanto a responsabilidades civiles se estara a lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Politicas del 9 de Febrero de 1939.- El Consejo al fallar este sumario ha tenido en cuenta las normas de 25 de Enero de 1940.- Así por esa nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete firmas ilegibles. Rubricados.

Al 57.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Felix Hernandez Acon a la pena de dos meses y un día de arresto mayor.- Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de la presente causa y la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta de lo que de los autos se desprende. V.E. no obstante resolvera. Zaragoza a 5 de Junio de 1941.- El Auditor ilegible. Rubricado.

Al 58 En Zaragoza a 11 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo prestar mi aprobación a la anterior sentencia ordenada las diligencias de ejecución pertinentes a la misma. El Capitán general Monasterio Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional extiendo la presente que concuerda con el original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 20 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.
gen

Gobierno de Aragón
VUELTA

...del proceso de FELIX HERNANDEZ ACON...
...de Cervera de la Canada (Zaragoza)...

Vº Bº -
[Handwritten signature]

...de Zaragoza a 17 de Junio de 1941...
...del Consejo de Guerra...
...de Zaragoza a 17 de Junio de 1941...
...del Consejo de Guerra...
...de Zaragoza a 17 de Junio de 1941...
...del Consejo de Guerra...

28-6-41

...de Zaragoza a 17 de Junio de 1941...
...del Consejo de Guerra...
...de Zaragoza a 17 de Junio de 1941...
...del Consejo de Guerra...

[Handwritten signature]

...de Zaragoza a 17 de Junio de 1941...
...del Consejo de Guerra...

